

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 493-2019

FECHA : 9 DE DICIEMBRE DE 2020

HORA : 8:15 AM

DEMANDANTE: HUMBERTO MUÑOZ BARRAGAN

DEMANDADO:

- **MARLIN COLOMBIA DRILLING CO INC en calidad de casa matriz de la sucursal ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA**
- **ECOPETROL**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ : NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: HUMBERTO MUÑOZ BARRAGAN

APODERADO DEMANDANTE : DR GERMAN GARCIA GARCIA

DEMANDADO:

REPRESENTANTE MARLIN COLOMBIA DRILLING CO INC en calidad de casa matriz de la sucursal ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA : JAVIER GARCIA PEREZ

APODERADO MARLIN : DRA GIOVANNA FLOREZ MONTEALEGRE

APODERADO ECOPETROL : DRA DIANA VANESSA ANIBAL ZEA

Nota de audiencia : En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Nota de audiencia : Se incorpora el acta de transacción de todas las pretensiones del presente proceso, radicado por correo electrónico a este despacho el día 4 de diciembre de 2020, por lo que el Juzgado aprueba dicha transacción, la cual consiste en :

Contrato de transacción celebrado entre Humberto Muñoz Barragán y Estrella International Energy Services Sucursal Colombia
(conforme el artículo 15 de C.S.I y 312 del C. G. del P)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia 2019-493

German García García, mayor de edad, identificado con el número de cédula 19.489.165 y tarjeta profesional 53.441 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora, Humberto Muñoz Barragán mayor de edad, identificado con el número de cédula 7.248.190 quien actúa en calidad de demandante y Javier García Pérez, mayor de edad, identificada con el número de cédula 80.160.359 quien actúa como representante legal de Estrella International Energy Services Sucursal Colombia con Nit. 860515770-4 como consta en el certificado de existencia representación anexo al presente escrito: han convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

1. Humberto Muñoz Barragán, por intermedio de apoderado judicial, impetro demanda ordinaria laboral en contra Estrella International Energy Services Sucursal Colombia y solidariamente contra Ecopetrol S.A.
2. El anterior proceso se trámite en el juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá, bajo la Radicación No. 2019-493
3. Las aspiraciones de la demanda son la declaratoria de unos contratos de trabajo celebrados con Estrella International Energy Services Sucursal Colombia, antes Ingeser de Colombia, y el pago del cálculo actuarial en los cuales no fueron cubiertas las cotizaciones a pensión.
4. El demandante se encuentra afiliado a Colpensiones.
5. Estrella International Energy Services Sucursal Colombia, fue notificada y dio contestación a la demanda de forma oportuna, oponiéndose a todas y cada una de las pretensiones
6. El 18-nov-20, se llevó a cabo audiencia de conciliación la cual fue suspendida por solicitud de Estrella International Energy Services Sucursal Colombia y coadyuvada por la parte actora para estudiar formulas de un posible acuerdo entre las partes.
7. En consecuencia, y con el fin de terminar con cualquier tipo de discusión, litigio o reclamación de alguna índole respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda antes citada y que dieron origen a la controversia judicial, hemos decidido transigir en los siguientes términos:
 - a. Las partes de común acuerdo, en forma libre, consciente y voluntaria, dejamos sentada y estamos ratificando nuestro deseo de transar la totalidad de las pretensiones de la demanda respetando todos los derechos de origen cierto e indiscutibles.
 - b. Como consecuencia de las declaraciones anteriores, las partes de común acuerdo indican que entre las partes existieron los siguientes contratos:

Cargo	Modalidad	Inicio	Terminación	Ubicación
Ayudante de Lodo	Term. Obra	16-dic-83	22-mar-84	Puerto Boyacá
Lodero	Term. Obra	23-mar-84	13-may-84	Puerto Boyacá
Lodero	Term. Obra	14-may-84	11-jul-84	Campo Velásquez, palagua, cocorina y Nare
Ayudante de Lodo	Term. Obra	12-jul-84	13-sept-84	Campo Velásquez, palagua, cocorina y Nare
Lodero	Term. Obra	14-sept-84	5-nov-84	Campo Velásquez, palagua, cocorina y Nare

Contrato de transacción celebrado entre Humberto Muñoz Barragán y Estrella International
Energy Services Sucursal Colombia
(conforme el artículo 15 de C.S.T y 312 del C. G. del P)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia 2019-493

Lodero	Term. Obra	6-nov-84	20-dic-84	Campo Velásquez, palagua, cocorina y Nare
Lodero	Term. Obra	5-mar-85	24-abr-85	Campo Velásquez,, palagua, cocorina y Nare
Encuellador	Term. Obra	25-abr-85	30-jun-85	Campo Velásquez,, palagua, cocorina y Nare
Encuellador	Term. Obra	1-jul-85	7-ago-85	Campo Velásquez, palagua, cocorina y Nare
Encuellador	Term. Obra	1-mar-86	30-abr-86	puerto perales
Encuellador	Term. Obra	1-may-86	30-jul-86	Cocorna y Nare
Cuñero	Term. Obra	20-sept-86	30-sept-86	Velásquez
Cuñero	Term. Obra	1-oct-86	1-oct-86	Velásquez
Lodero	Term. Obra	9-oct-86	21-nov-86	Campo Velásquez, palagua, cocorina y Nare
		22-nov-86	26-ene-87	
Encuellador	Term. Obra	23-abr-87	24-jul-87	Puerto Boyacá
Encuellador	Term. Obra	25-jul-87	17-oct-87	Puerto Boyacá
Encuellador	Term. Obra	18-oct-87	31-dic-87	Puerto Boyacá
Encuellador	Term. Obra	1-ene-88	15-mar-88	Puerto Boyacá
Encuellador	Term. Obra	16-mar-88	13-jun-88	Puerto Perales
Encuellador	Term. Obra	14-jun-88	23-ago-88	Cocorna y Nare
Encuellador	Term. Obra	24-ago-88	16-nov-88	Cocorna y Nare
Maquinista	Term. Obra	17-nov-88	10-feb-89	Cocorna y Nare
Maquinista	Term. Obra	11-feb-89	8-abr-89	Cocorna y Nare
Maquinista Matto pozos	Term. Obra	9-abr-89	3-jul-89	Cocorna y Nare
Maquinista Matto pozos	Term. Obra	4-jul-89	30-sept-89	Cocorna y Nare
Maquinista Matto pozos	Term. Obra	1-oct-89	31-dic-89	Puerto Perales
Maquinista	Term. Obra	2-ene-90	6-mar-90	Cocorna y Nare
Maquinista	Term. Obra	21-mar-90	9-jun-90	Cocorna y Nare
Maquinista Matto pozo	Term. Obra	10-jun-90	9-oct-90	Cocorna y Nare
Maquinista Matto pozo	Term. Obra	10-oct-90	31-dic-90	Cocorna y Nare
Operador de Pozos	Term. Obra	18-ago-92	15-nov-92	Campo Palagua
Operado de producción	Term. Obra	16-dic-92	15-mar-93	Campo Palagua y alredaños
Maquinista	Term. Obra	1-abr-93	6-abr-93	Cocorna
Cuñero	Term. Obra	8-abr-93	15-abr-93	Puerto Boyacá
Operador	Term. Obra	17-may-93	15-ago-93	Campo Palagua y alredaños
Operador de Pozos	Term. Obra	16-sept-93	12-oct-93	Palagua
Maquinista	Fijo inferior 1 año	13-oct-93	14-nov-93	Puerto Boyacá
Maquinista	Term. Obra	15-nov-93	5-dic-93	Cocorna
Maquinista	Term. Obra	17-dic-93	2-ene-94	Cocorna

Contrato de transacción celebrado entre Humberto Muñoz Barragán y Estrella International
Energy Services Sucursal Colombia
(conforme el artículo 15 de C.S.T y 312 del C. G. del P)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia 2019-493

Maquinista	Term. Obra	10-ene-94	30-ene-94	Cocorna
Maquinista	Term. Obra	6-feb-94	27-feb-94	Cocorna
Maquinista	Term. Obra	7-mar-94	27-mar-94	Cocorna
Maquinista	Term. Obra	2-may-94	22-may-94	Cocorna
Maquinista	term. Obra	30-may-94	31-may-94	
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-jun-94	1-jul-94	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	26-ago-94	31-ago-94	Cocorna
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-sept-94	30-sept-94	Cocorna
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-oct-94	31-oct-94	Cocorna
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-nov-94	30-nov-94	Cocorna
Maquinista	Fijo inferior 1 año	11-dic-94	31-dic-94	Cocorna
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-ene-95	31-ene-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-feb-95	2-mar-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	3-mar-95	31-mar-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-abr-95	2-abr-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-may-95	31-may-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-jun-95	30-jun-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-jul-95	31-jul-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-ago-95	31-ago-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-sept-95	3-sept-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	16-oct-95	30-oct-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-nov-95	29-nov-95	Puerto Boyacá
Maquinista	Fijo inferior 1 año	1-dic-95	31-dic-95	Puerto Boyacá

c. Que revisada la historia de cotizaciones de Colpensiones la cual se anexa al presente escrito no se registran cotizaciones en los siguientes periodos:

Inicio	Terminación
16-dic-83	22-mar-84
23-mar-84	13-may-84
14-may-84	11-jul-84
12-jul-84	13-sept-84
14-sept-84	5-nov-84
6-nov-84	20-dic-84
5-mar-85	24-abr-85
25-abr-85	30-jun-85

Contrato de transacción celebrado entre Humberto Muñoz Barragán y Estrella International Energy Services Sucursal Colombia
(conforme el artículo 15 de C.S.T y 312 del C. G. del P)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia 2019-493

1-jul-85	7-ago-85
1-mar-86	30-abr-86
1-may-86	30-jul-86
20-sept-86	30-sept-86
1-oct-86	1-oct-86
9-oct-86	21-nov-86
22-nov-86	28-ene-87
23-abr-87	24-jul-87
25-jul-87	17-oct-87
18-oct-87	31-dic-87
1-ene-88	15-mar-88
16-mar-88	13-jun-88
14-jun-88	23-ago-88
24-ago-88	16-nov-88
17-nov-88	10-feb-89
11-feb-89	8-abr-89
9-abr-89	3-jul-89
4-jul-89	30-sept-89
1-oct-89	31-dic-89
2-ene-90	6-mar-90
21-mar-90	9-jun-90
10-jun-90	9-oct-90
10-oct-90	31-dic-90
18-ago-92	15-nov-92
16-dic-92	15-mar-93
1-abr-93	6-abr-93
8-abr-93	15-abr-93
17-may-93	15-ago-93
16-sept-93	5-oct-93
2-dic-93	5-dic-93
17-dic-93	2-ene-94
10-ene-94	30-ene-94
6-feb-94	27-feb-94
7-mar-94	27-mar-94
2-may-94	22-may-94
30-may-94	31-may-94
1-jun-94	2-jun-94

d. Conforme lo anterior y entendiendo que la controversia también gira en torno al salario a considerar en cada contrato, las partes acuerdan que Estrella International Energy Services Sucursal Colombia, procederá al pago del cálculo actuarial directamente a Colpensiones fondo de pensiones donde se verifica se encuentra afiliado Humberto Muñoz Barragán, con co 7.248.190 por los siguientes contratos y con los siguientes salarios:

Inicio	Terminación	Salario mensual
16-dic-83	22-mar-84	\$11.298,00
23-mar-84	13-may-84	\$11.298,00
14-may-84	11-jul-84	\$11.298,00
12-jul-84	13-sept-84	\$11.298,00
14-sept-84	5-nov-84	\$11.298,00

Contrato de transacción celebrado entre Humberto Muñoz Barragán y Estrella International Energy Services Sucursal Colombia
(conforme el artículo 15 de C.S.T y 312 del C. G. del P)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia 2019-493

6-nov-84	20-dic-84	\$11.298,00
5-mar-85	24-abr-85	\$13.558,00
25-abr-85	30-jun-85	\$13.558,00
1-jul-85	7-ago-85	\$13.558,00
1-mar-86	30-abr-86	\$16.811,00
1-may-86	30-jul-86	\$16.811,00
20-sept-86	30-sept-86	\$16.811,00
1-oct-86	1-oct-86	\$16.811,00
9-oct-86	21-nov-86	\$16.811,00
22-nov-86	28-ene-87	\$20.510,00
23-abr-87	24-jul-87	\$20.510,00
25-jul-87	17-oct-87	\$20.510,00
18-oct-87	31-dic-87	\$20.510,00
1-ene-88	15-mar-88	\$25.637,00
16-mar-88	13-jun-88	\$25.637,00
14-jun-88	23-ago-88	\$25.637,00
24-ago-88	16-nov-88	\$25.637,00
17-nov-88	10-feb-89	\$32.560,00
11-feb-89	8-abr-89	\$32.560,00
9-abr-89	3-jul-89	\$32.560,00
4-jul-89	30-sept-89	\$32.560,00
1-oct-89	31-dic-89	\$32.560,00
2-ene-90	6-mar-90	\$41.025,00
21-mar-90	9-jun-90	\$41.025,00
10-jun-90	9-oct-90	\$41.025,00
10-oct-90	31-dic-90	\$41.025,00
18-ago-92	15-nov-92	\$65.190,00
16-dic-92	15-mar-93	\$81.510,00
1-abr-93	6-abr-93	\$81.510,00
8-abr-93	15-abr-93	\$81.510,00
17-may-93	15-ago-93	\$81.510,00
16-sept-93	5-oct-93	\$81.510,00
2-dic-93	5-dic-93	\$81.510,00
17-dic-93	2-ene-94	\$98.700,00
10-ene-94	30-ene-94	\$98.700,00
6-feb-94	27-feb-94	\$98.700,00
7-mar-94	27-mar-94	\$98.700,00
2-may-94	22-may-94	\$98.700,00
30-may-94	31-may-94	\$98.700,00
1-jun-94	2-jun-94	\$98.700,00

- e. Para el anterior trámite Humberto Muñoz Barragán, se obliga a prestar la colaboración a Estrella International Energy Services Sucursal Colombia, con los documentos e información requerida por el fondo de pensiones para efectos de radicar la petición y Estrella International Energy Services Sucursal Colombia se obliga a radicar la petición dentro del 10 días siguientes a la radicación de la transacción ante el Juzgado de conocimiento y una vez se elabore la liquidación oficial del cálculo actuarial por parte del fondo de pensiones a pagar dichas sumas dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación.
- f. Las partes de común acuerdo y conforme el artículo 161 del C.G del P, solicitan la suspensión del proceso a la juez de conocimiento, hasta pasados cinco días hábiles siguientes a la emisión de la liquidación oficial por parte de Colpensiones, comprometiéndose Estrella International

Contrato de transacción celebrado entre Humberto Muñoz Barragán y Estrella International Energy Services Sucursal Colombia
(conforme el artículo 15 de C.S.T y 312 del C. G. del P)

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia 2019-493

Energy Services Sucursal Colombia, a través de su representante legal a radicar copia ante el juzgado de los documentos remitidos a Colpensiones para la elaboración del cálculo actuarial y una vez se emita la liquidación anexar copia del pago respectivo, para efectos que el despacho proceda al archivo de las diligencias.

- g. Humberto Muñoz Barragán manifiesta que libremente se encuentra habilitado para transigir, desistir y recibir, en forma libre, espontánea y voluntaria ACEPTA todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en este instrumento.
 - h. Humberto Muñoz Barragán declaran a paz y salvo a Energy Services Sucursal Colombia, respecto a la totalidad de las pretensiones de la demanda y, en general, derechos de origen incierto y discutible que pudieran derivarse de los diferentes contratos que celebró con Energy Services Sucursal Colombia antes Ingeser de Colombia S.A antes Ingeser de Colombia S.A.
 - i. Conforme lo anterior, las partes radican la presente transacción ante el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá, para efectos que se apruebe en los términos antes indicados y disponga la terminación del proceso y el archivo de las diligencias una vez se de cumplimiento a lo indicado en el literal f, sin lugar a condena en costas.
8. Con la aprobación del presente acuerdo por parte del Juzgado queda Excluido Ecopetrol S.A del proceso.
9. Las partes han aplicado para la celebración y formalización del presente acuerdo, los artículos 15 del Código Sustantivo de Trabajo, 2469 y siguientes del Código Civil y 302 del C.G.P, por lo tanto, este acto se considera para todos los efectos, como un contrato de transacción y por ende produce efecto de cosa juzgada en última instancia para todos sus efectos y circunstancias.
10. Se deja constancia que la presente transacción, no lesiona ni vulnera derechos ciertos e indiscutibles, se firma por los que en ella intervinieron.
11. Se deja constancia que la presente transacción versa sobre la totalidad de las pretensiones y presta merito ejecutivo.

AUTO : En los términos del artículo 15 del C.S.T. y del artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho aprueba la transacción suscrita entre las partes ,

Advirtiendo que la misma hace tránsito a cosa juzgada, y presta merito ejecutivo,

En atención a lo transado por las partes se suspende el proceso hasta que la demandada ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA pague el calculo actuarial que realice Colpensiones, cumplido lo anterior se declarara terminado el presente proceso, sin que haya lugar a imponer condena en costas y se archivara el expediente.

La parte actora desiste de todas las pretensiones incoadas contra ECOPETROL.

Se acepta el desistimiento respecto de ECOPETROL.-

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes

manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

Se notifica la presente decisión en estrados

En constancia se firman;

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO